



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1725/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003446, Ent. N° 2602/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° 2019/59, convocada para el suministro e instalación de baterías de semáforos en la ciudad de Las Piedras y su mantenimiento;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 20/00389 del 24/01/2020, adjudicó el llamado a Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA) por un monto de U\$S 235.034,70;

2) que el Contador Delegado, con fecha 13/02/2020, observó el gasto porque no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de este Tribunal;

3) que el Intendente, por Resolución N° 20/1287 del 21/02/2020, reiteró el gasto aduciendo que, al estar vinculado a un fideicomiso, corresponde seguir el criterio sustentado por el Tribunal para estos, que implica la inaplicabilidad de la citada norma y la posibilidad de no presupuestar la erogación. Asimismo, indicó que no existe disponibilidad en el rubro de imputación porque el gasto no fue presupuestado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Contador Delegado, con fecha 02/03/2020, intervino el gasto por reiteración;

5) que la Dirección General de Tránsito y Transporte, con fecha 24/02/2021, solicitó la ampliación del 100% para poder contar con equipamiento adecuado y pidió a la firma CIEMSA que incluyera equipamiento y servicio que permitan, no solo el monitoreo estadístico y procesamiento de información sino también la fiscalización de la velocidad conforme las ordenanzas de tránsito y transporte en general;

6) que CIEMSA, con fecha 08/03/2021, expresó su conformidad respecto de la ampliación propuesta y ofreció alternativas complementarias al equipamiento y servicios ofertados originalmente;

7) que la Dirección de Recursos Materiales, con fecha 15/04/2021, expresó que la contratación que se pretende ampliar se encuentra vigente y sugirió que los servicios y equipos complementarios propuestos por la empresa solicitud de la Intendencia, que no se encontraban en la compra original fueran objeto de una contratación diferente;

8) que con fecha 3/05/2021 la Dir. General de Tránsito y Transporte informa que teniendo en cuenta las nuevas necesidades y producto de la emergencia sanitaria, se considera necesario y oportuno continuar con lo solicitado;

9) que la Unidad de Control Presupuestal, con fecha 02/07/2021, informó que la erogación derivada de la contratación original de U\$S 235.034,70 equivalente a \$ 10.811.596,20, fue imputada según el siguiente detalle: a) la suma de \$ 8:760.001 Código 840.001, fideicomiso y b) la suma de \$ 2:051.595,20 al Programa 206, rubro 389 y que el gasto derivado de la ampliación que asciende a \$ 10.811.596,20 se imputa al Programa 206, rubro 389;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que el Intendente, por Resolución N° 21/3998, con fecha 16/07/2021, dispuso ampliar la licitación de referencia en un 100%, en favor de CIEMSA S.A., por un monto de U\$S 235.034,70, ad referendum de la intervención del Tribunal;

11) que la Unidad de Control Presupuestal, con fecha 27/07/2021, informó que el programa 206, rubro 389, carece de disponibilidad presupuestal suficiente para financiar el gasto derivado de la ampliación;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta no se ajusta a lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, en cuanto se incluyen prestaciones que no se encontraban previstos en el objeto de la contratación original;

2) que en consecuencia, tal como indicó oportunamente el área técnica del Organismo (Resultando 5), los servicios y equipos complementarios propuestos por la firma adjudicataria que no forman parte del objeto de la licitación, deberían ser objeto de una contratación diferente;

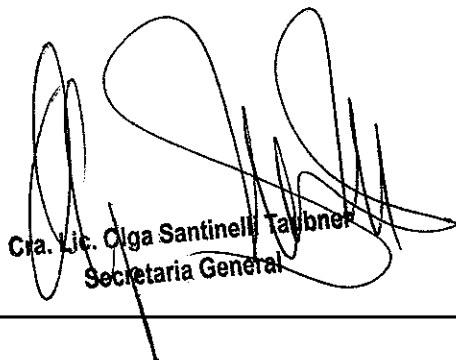
3) que asimismo, el gasto derivado de la misma fue imputado a rubro sin disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República,

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Tavernier
Secretaria General